

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.
Abogada

ALBERTO BARRIOS PRIETO
Ingeniero Industrial



Rodriguez Madrid & Asociados
NIT. 830.038.010-1

PATENTES
MARCAS
DERECHOS DE AUTOR
LICENCIAS DE USO
SOFTWARE
REGISTROS SANITARIOS
NOMBRES DE DOMINIO

PATENTS
TRADEMARKS
COPYRIGHTS
LICENSING
SOFTWARE PROTECTION
SANITARY PERMITS
DOMAIN NAME

JEFATURA DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02049068 00000002
Fecha (HMS): 2002-07-23 15:14:43
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 2

REF: Radicación No. 02-49068
Trámite 003
Evento 001
Actuación 416
Folios 002

Estimados señores:

En atención al auto de Requerimiento No. 13053 emanado de esa Oficina, notificado por estado en Julio 11 de 2002, encontrándome dentro de los términos legales para hacerlo, me permito adjuntar el documento contentivo del Contrato de Cesión que establece el Artículo (26-K) de la Decisión (486) de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

En consecuencia, ruego a su Señoría dar por subsanado el citado Requerimiento y ordenar lo pertinente para que el expediente siga su curso normal hasta su concesión.

De antemano, agradezco su atención al particular.

Atentamente,

//

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID
C.C. No. 3'792.584 de C/gena
T.P. No. 59.363 del C.S.J.

Anexo: Lo anunciado

Transversal 6a. No. 27 - 10 *Edificio Andino - Oficina 208 *Teléfono: 341 70 03 *Bogotá, D. C.
E-mail: rodriguezmadrid@eltramedia.com

CONTRATO DE CESION DE PATENTE

Entre nosotros ALBERTO GODOY OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.14.230.500 de Ibagué, actuando en nombre propio quien para efectos de este contrato se denominará el INVENTOR O CEDENTE y ALBERTO GODOY OSPINA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No.14.230.500 de Ibagué, actuando en nombre y Representación de la Sociedad Comercial PLEXIN LIMITADA quien en adelante se denominará el CESIONARIO, se ha acordado suscribir el presente Contrato de CESION de derechos patrimoniales, el cual se registrará por las normas generales sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

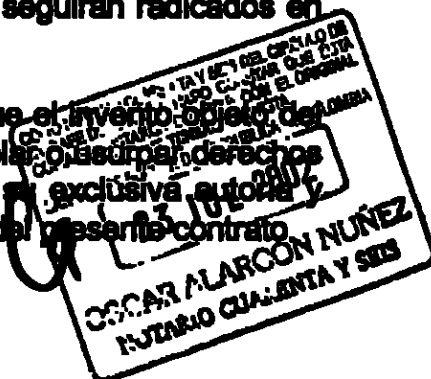
PRIMERA – OBJETO: EL INVENTOR manifiesta que de manera voluntaria y gratuita, realizará la Cesión a favor de EL CESIONARIO, de todos los derechos patrimoniales que a él le corresponden como creador de la invención denominada:

MODELO DE UTILIDAD "GANCHO PLASTICO LEGAJADOR CON TAPA DE CIERRE".

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos aquí cedidos comprenden todos los derechos patrimoniales (Reproducción, Transformación, Comunicación Pública y Distribución) y se dan sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere; esta Cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación autoral vigente en Colombia.

TERCERA – DERECHOS MORALES: Este contrato se firma por las partes que en él intervienen, en cumplimiento del literal (K) de Artículo (26) de la Decisión (486), de la Comunidad Andina de Naciones. La cesión de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales, puesto que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del INVENTOR O CEDENTE.

CUARTA – EL INVENTOR O CEDENTE: Manifiesta que el invento objeto del presente contrato es original u fue realizado por él sin violar o asumir derechos de invención de terceros, por lo tanto el invento es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad de la misma, la cual cede en virtud del presente contrato



ENCARGADO

PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos sobre el invento en cuestión, EL INVENTOR O CEDENTE asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos; para todos los efectos EL CESIONARIO actúa como un tercero de buena fe.

QUINTA – EXCLUSIVIDAD: EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre el invento en cuestión no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

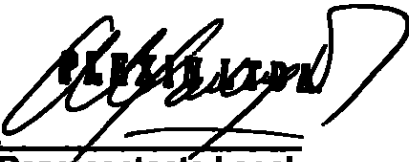
En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por parte de los contratantes, en Bogotá D.C., a los _____
() del mes de _____ del año dos mil dos (2002).

FIRMAS

EL CEDENTE


C.C..No.14.230.500 de Ibagué

EL CESIONARIO


Representante Legal

**NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

En Bogotá D.C. a 19 JUL 2002
Ante mí NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA Notario
Encargado compareció(eron) Alfredo

Alfredo Diputado

Identificado(s) con la c.c. 14.230.500
Ibagué

y declaró (arón) que reconoce (n) el contenido
del presente documento y que la (s) firma (n)
que allí aparece(n) es (son) suya(s).

